



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 007-2020-PCM/SD

Lima, 24 de abril de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 012-2020-MRA/PCE; la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR del Gobierno Regional de Amazonas, de fecha 21 de enero de 2020 y publicada el 05 de febrero de 2020; la Ordenanza Regional N° 007-2019-GRH-CR del Gobierno Regional de Huánuco, de fecha 09 de octubre de 2019 y publicada el 01 de noviembre de 2019; la Ordenanza Regional N° 019-2019-GRL-CR del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 13 de noviembre de 2019 y publicada el 28 de diciembre de 2019; la Ordenanza Regional N° 009-2019-RMDD/CR del Gobierno Regional de Madre de Dios, de fecha 12 de noviembre de 2019 y publicada el 04 de febrero de 2020; la Ordenanza Regional N° 003-2020-RMDD/CR del Gobierno Regional de Madre de Dios, de fecha 13 de marzo y publicada el 23 de abril de 2020; la Ordenanza Regional N° 017-2019-GRSM/CR del Gobierno Regional de San Martín, de fecha 05 de setiembre de 2019 y publicada el 26 de octubre de 2019; la Ordenanza Regional N° 017-2019-GRU-CR del Gobierno Regional de Ucayali, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicada el 20 de febrero de 2020; el Acta de Creación, de fecha 16 de abril de 2019 y publicada el 31 de enero de 2020 y la fe de erratas publicada el 28 de febrero de 2020; el Estatuto de la “Mancomunidad Regional Amazónica”; y el Informe N° D000023-2020-PCM-SSFD-MRA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804 en el artículo 2, define a la mancomunidad regional como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la articulación de políticas públicas nacionales, sectoriales, regionales y locales, formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de inversión interdepartamental, para garantizar la prestación conjunta de servicios y bienes públicos con enfoque de gestión descentralizada, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, la Ley citada, en el numeral 1 del artículo 6, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad regional es expresada en la ordenanza regional de cada gobierno regional interviniente y debe ser aprobada en sesión ordinaria por el consejo regional respectivo; en el numeral 2 del artículo 6, señala que la publicación del acta de creación de la mancomunidad regional suscrita por los gobernadores regionales de los gobiernos regionales integrantes es el acto constitutivo que otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad regional, asimismo, se expresa que el acta de la mancomunidad regional es publicada en el Diario



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Año de la Universalización de la Salud”

Oficial El Peruano y que la Presidencia del Consejo de Ministros lleva un registro de las mancomunidades regionales creadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2020-PCM, establece que las mancomunidades regionales que hayan iniciado su proceso de constitución antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, para efectos del registro le son aplicables las reglas establecidas por el Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y el Reglamento de Registro de Mancomunidades Regionales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM-SD y modificatorias;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD se aprobó el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; luego se modificó mediante resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 047-2013-PCM/SD, N° 014-2016-PCM/SD y N° 004-2017-PCM/SD;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales establece el procedimiento de inscripción del acto constitutivo de una mancomunidad regional;

Que, en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales, sobre formalidad, se señala que la inscripción en el asiento correspondiente del acto constitutivo y la extinción de la Mancomunidad, así como la adhesión y la separación de un Gobierno Regional en una Mancomunidad, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización; luego, en el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 19.1 del artículo 19 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 012-2020-MRA/PCE, presentado el 23 de abril de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y Presidente del Comité Ejecutivo de la “Mancomunidad Regional Amazónica” solicita la inscripción de esta entidad en el Registro de Mancomunidades Regionales. Esta Mancomunidad Regional está integrada por los gobiernos regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali;

Que, el Estatuto, señala como objeto de la Mancomunidad Regional: Promover el desarrollo sostenible de la Amazonía con un enfoque intercultural;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas: a) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846 y b) Promover y ejecutar proyectos que tengan por objetivo la gestión sostenible de los recursos naturales;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones compartidas: a) Formulación de estudios y ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de impacto y cobertura interdepartamental o interregional, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la Mancomunidad Regional, en coordinación con las municipalidades provinciales respectivas, y organismos regionales y nacionales competentes y b) Formulación y ejecución de proyectos para la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental, para la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, finalmente, el Estatuto de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, contiene información sobre domicilio, alcance territorial, objeto, competencias y funciones delegadas por los gobiernos regionales, órganos directivos y de administración con sus respectivas funciones, recursos, obligaciones y compromisos de los gobiernos regionales, plazo de duración, reglas para la adhesión y separación de los gobiernos regionales, procedimiento para la modificación del estatuto, mecanismos de resolución de controversias, causales y reglas para la disolución, forma de liquidación y disposición de su patrimonio, disposiciones para garantizar la participación ciudadana y regulación de sesiones;

Que, mediante el Acta de Vistos y fe de erratas publicadas los días 31 de enero de 2020 y 28 de febrero de 2020, respectivamente, en el Diario Oficial El Peruano, se expresan los acuerdos de constitución de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, la aprobación de su Estatuto, la elección del primer Presidente del Comité Ejecutivo y la designación del primer Director Ejecutivo;

Que, por las Ordenanzas Regionales de Vistos publicadas en el Diario Oficial El Peruano, los gobiernos regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali expresan la voluntad de constituir una mancomunidad regional, ratificando el contenido del Acta de Constitución de fecha 16 de abril de 2019;

Que, acorde con el Informe N° D000023-2020-PCM-SSFD-MRA, con los documentos presentados para la inscripción administrativa del acto constitutivo se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción administrativa de la constitución de la “Mancomunidad Regional Amazónica”, en el Registro de Mancomunidades Regionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N° 30804; el Reglamento de la Ley de Mancomunidad Regional aprobado por Decreto Supremo N° 022-2020-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Regionales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 036-2013-PCM/SD y modificado por las resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 047-2013-PCM/SD, N° 014-2016-PCM/SD y N° 004-2017-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Inscripción Administrativa de la Mancomunidad Regional

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Regionales a la “Mancomunidad Regional Amazónica”, integrada por los gobiernos regionales de Amazonas, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

Artículo 2.- Registro de Anexos

Inscribir el Acta de Creación, el Estatuto y las Ordenanzas Regionales que expresan la voluntad de constituir la “Mancomunidad Regional Amazónica”, en el Registro de Mancomunidades Regionales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la “Mancomunidad Regional Amazónica”.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

“Año de la Universalización de la Salud”

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros